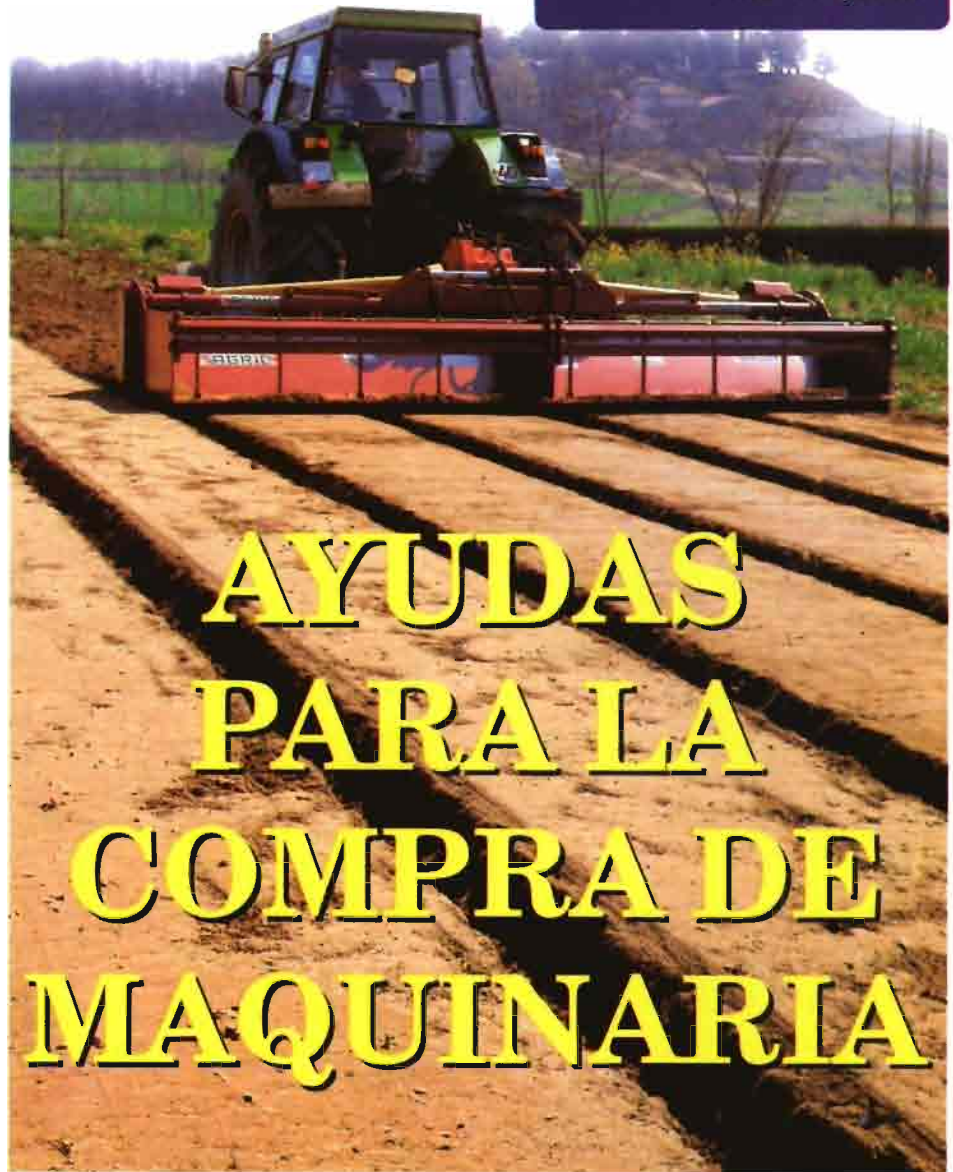


En un sector tan auxiliado como el agrario, en el que abundan las subvenciones y ayudas en la mayoría de cultivos y para diversas situaciones (agricultura de montaña, abandono anticipado de la actividad, forestación de tierras agrarias, etc.), sería lógico imaginar que también existieran para la adquisición de máquinas agrícolas. Sin embargo, este supuesto no se da o es muy escaso y reducido en la agricultura española.



El Tratado de Roma, que puede considerarse como el origen y marco general de la normativa comunitaria, establece una serie de premisas y entre ellas la prohibición, a los Estados miembros, de conceder ayudas directas a los medios de producción, con objeto de que las actividades productivas cuenten en todos los países con las mismas condiciones de partida. Por esta razón, tras la entrada de España en la Comunidad Europea fueron desapareciendo gradualmente las subvenciones directas a los combustibles y a los fertilizantes y las líneas nacionales de ayuda que existían para fomentar la adquisición de maquinaria.

Actualmente, resulta enormemente complicado establecer, por parte de cualquier Estado de la Unión Euro-

pea, algún tipo de ayuda interna que represente una discriminación entre los costes de los medios de producción, ya que es condición indispensable que la Comisión de la Comunidad Europea conozca previamente y autorice, a las autoridades nacionales, la aprobación de cualquier línea de auxilio a la agricultura, aunque se financie con los fondos propios del país.

Por esta razón, es preciso amparar y englobar las ayudas para la compra de maquinaria dentro de programas que tengan unos objetivos más amplios que la simple adquisición de máquinas. De ahí que las únicas líneas que existen actualmente en España para estos fines se enmarquen dentro de uno de los objeti-

vos siguientes: promoción de nuevas tecnológicas con la utilización compartida de maquinaria o mejora estructural y modernización de las explotaciones agrarias.





PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Como se indica en el artículo primero de la Orden Ministerial que la regula, tiene por objeto fomentar la difusión de nuevas tecnologías mediante ayudas para la adquisición, por parte de asociaciones de agricultores y empresas de servicios, de máquinas y equipos agrarios que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada.

Esta línea se gestiona por parte de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas, que son las que definen las máquinas auxiliares en su territorio, para lo que establecen unos planes de innovación tecnológica en los que describen la maquinaria a subvencionar y que publican en sus propios Boletines Oficiales.

Solamente pueden ser beneficiarios de estas ayudas las cooperativas agrarias, las sociedades agrarias de transformación, los ATRIAS, las ADS y cualquier otra agrupación, incluso sin personalidad jurídica propia con

un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias. También pueden ser beneficiarios las empresas de servicios legalmente constituidas dedicadas a la realización de trabajos en la agricultura.

Las ayudas son mediante subvención directa, en función del coste de adquisición del equipo, con un porcentaje que oscila entre el 40% para

“ Las Consejerías de Agricultura canalizan las subvenciones ”

cooperativas y sociedades agrarias de transformación ubicadas en zonas calificadas como desfavorecidas y el 15% para empresas de servicios. Por una modificación reciente de la Orden que la regula, para incluir la renovación de tractores, en este caso la ayuda se establece a razón de 4 000 PTA por CV del tractor a sustituir.

Los detalles más concretos de esta línea de ayuda se especifican en las

Órdenes del Ministerio de Agricultura de 19 de febrero de 1993 y de 22 de octubre de 1997, publicadas en los Boletines Oficiales del Estado de 2 de marzo de 1993 y de 30 de octubre de 1997, respectivamente.

Cabe insistir en que son las Comunidades Autónomas las encargadas de recibir las solicitudes de ayuda y de aprobarlas, por lo que cualquier interesado por estas subvenciones debe acudir a los servicios provinciales de las Consejerías de Agricultura.

PLANES DE MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Como indica su título, es una ayuda destinada a mejorar y modernizar las explotaciones agrarias, estando entre sus fines la reducción de los costes de producción y el ahorro de energía, por lo que es perfectamente viable la adquisición de nueva maquinaria.

En este caso, los beneficiarios pueden ser agricultores individuales, pero deben reunir una serie de requisitos, entre los que se encuentra: ser



agricultor profesional y poseer una capacitación profesional suficiente. Para poder solicitar las ayudas debe presentarse un plan de mejora de la explotación en el que se demuestre, mediante cálculos específicos, que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.

La solicitud de estos planes de mejora requiere la presentación de una documentación bastante compleja, como puede comprobarse en el Boletín Oficial del Estado de 10 de febrero de 1996 que publica el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueban estas ayudas.

El anejo nº 4 de esta norma legal que recoge las inversiones que no pueden recibir ayudas, cita expresamente la maquinaria de reposición, es decir, que excluye la sustitución de maquinaria; aunque más adelante admite como auxiliares las máquinas que sustituyan a otras con más de ocho años de antigüedad y las adquiridas cuando aumente la base territorial

o cambien los cultivos de la explotación. En los últimos supuestos, se consideran únicamente como inversiones objeto de ayuda las relativas a la parte de valor que corresponden por incremento de potencia o de la capacidad de prestaciones de la maquinaria.

Es una línea bastante complicada, que contempla ayudas con una cuantía máxima del 30% de la inversión en zo-

“ Los agricultores individuales también pueden beneficiarse ”

nas desfavorecidas y del 20% en el resto, pudiendo incrementarse cuando el beneficiario es joven agricultor o en determinados planes de mejora. Además, las ayudas se concretan en un sistema mixto de subvenciones de capital y de bonificación de intereses en préstamos acogidos a convenios de colaboración con entidades financieras.

Estas ayudas, como en el caso de la línea anterior, se tramitan en los

servicios provinciales de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas. Considerando, además, que es un programa de carácter general en el que caben inversiones de todo tipo, las oficinas comarcales del antiguo Servicio de Extensión Agraria suelen contar con personal especializado en asesorar a los agricultores interesados y auxiliarles en la cumplimentación del complejo expediente necesario para tramitar estas ayudas.

Con las actuales líneas de subvenciones para la compra de maquinaria, no puede decirse que sean la panacea para solucionar los problemas de la mecanización agraria española. Los fuertes condicionantes de la

Comisión Europea y, posiblemente, los escasos recursos presupuestarios nacionales destinados a la maquinaria agrícola solamente permiten corregir determinados y específicos temas puntuales o auxiliar a colectivos de agricultores muy reducidos. Confiamos que los escasos recursos disponibles se empleen de la manera más eficaz y que en el futuro se amplíen y mejoren las dotaciones actuales. ♦